

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 24 de Octubre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número 7582/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del INSTITUTO DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DE NUEVO LEÓN** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 24 de Abril del 2012, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 del INSTITUTO DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DE NUEVO LEÓN para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del

Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado verificó si el Organismo efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del **INSTITUTO DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DE NUEVO LEÓN**.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de

parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

Al final del resumen ejecutivo, la Auditoría nos informa que al **INSTITUTO DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DE NUEVO LEÓN** se le determinaron 2 observaciones, de aspecto normativo no solventadas, no señalando montos no solventados..

La Auditoría señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

Nos informa la Auditoría Superior del Estado que el **INSTITUTO DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DE NUEVO LEÓN**, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido al amparo del Decreto No. 243 emitido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León el 22 de Junio de 2005; su objeto principal es apoyar el desarrollo de la ciencia y la tecnología y su aplicación practica por medio de la innovación y transferencia de tecnología; así como participar en la coordinación de acciones que promuevan y consoliden el desarrollo científico entre los sectores público, privado, académico y social.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal que el **INSTITUTO DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DE NUEVO LEÓN**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de los pasivos se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$264,447,951
b) Pasivo	\$3,478,729
c) Patrimonio	\$260,969,222
d) Ingresos no restringidos	\$30,633,068
e) Gastos	\$29,277,875
f) Costo integral del financiamiento	\$6,435
g) Otros (gastos) y productos netos	\$(1,808,185)
h) Contribuciones y transferencias	\$34,027,523
i) Aumento total del ejercicio en el patrimonio	\$33,580,966

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Activo Circulante</u>	
Efectivo en caja y bancos.	\$36,189,474
Deudores Diversos	\$676,296
Otras cuentas por cobrar	\$166,873

<u>Activo no circulante</u>	
Activo Fijo	\$151,172,355
Activo Diferido	<u>\$76,242,953</u>
<u>Total Activo</u>	<u>\$264,447,951</u>

Ahora bien en cuanto a los pasivos y patrimonio, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A Corto Plazo:</u>	
Proveedores	\$2,778,969
Acreedores diversos	\$246
Impuestos por Pagar	\$699,514
<u>Total Corto Plazo:</u>	<u>\$3,478,729</u>
<u>Total Pasivo:</u>	<u>\$3,478,729</u>
<u>Patrimonio</u>	
No restringido	\$6,903,087
Restringido temporalmente	\$254,066,135
<u>Total Patrimonio</u>	<u>\$260,969,222</u>
<u>Total Pasivo y Patrimonio</u>	<u>\$264,447,951</u>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el **INSTITUTO DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DE NUEVO LEÓN** como Cuenta Pública

correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo lo señalado en la fracción VI del Informe del Resultado.

TERCERO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, se observó variación en los indicadores presentados por el Organismo, así como, la explicación a las mismas.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	OBJETIVO 2011	REAL 2011	REAL 2010	VARIACIÓN 2011 VS OBJETIVO	VARIACIÓN 2011 VS 2010
Inversión dedicada a la creación y/o ampliación de parques de Investigación e Innovación	Millones de Pesos	145.00	0.00	0.00	(145.00)	0.00
Inversión dedicada a la Infraestructura de Parques de Investigación e Innovación	Millones de Pesos	150.00	0.00	23.00	(150.00)	(23.00)
Número de becados en ciencia y tecnología en el extranjero	Número de becas en el Extranjero	100.00	69.00	87.00	(31.00)	(18.00)
Asesoría Técnica en proyectos tecnológicos y de innovación	Números de proyectos aprobados en el fondo de innovación	90.00	46.00	61.00	(44.00)	(15.00)
Nuevos Negocios apoyados en los fondos de innovación (fondo Nuevo León para la Innovación)	Números de nuevos negocios apoyados por año	20.00	19.00	15.00	(1.00)	4.00

Eventos de cultura científica, tecnológica y divulgación	Numero de eventos	10.00	15.00	9.00	5.00	6.00
Plan estratégico del I2T2 de NL a 25 años (Actualización)	Porcentaje de avance	50.00	50.00	100.00	0.00	(50.00)
Centros de Investigación para Infraestructura en Fondos Mixtos	Número de centros de Investigación aprobados en Fondo Mixto	7.00	7.00	17.00	0.00	(10.00)
Apoyo a centros de Investigación para infraestructura en fondos mixtos	Millones de Pesos	150.00	0.00	65.00	(150.00)	(65.00)

Refiriendo el organismo como explicación de las variaciones en los indicadores; Inversión dedicada a la creación y/o ampliación de parques de Investigación e Innovación, Inversión dedicada a la Infraestructura de Parques de Investigación e Innovación, Apoyo a centros de Investigación para infraestructura en fondos mixtos se debió a que el Instituto no recibió recursos del presupuesto para gasto de inversión para realizar estos objetivos.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	Presupuesto	Real 2011	Variación	%
Aportaciones Estatales	\$28,556,119	\$28,556,119	-	-
Ingresos Programa Estatal de Inversión Propios	\$200;000,000	-	(200;000,000)	(100)
	-	2;076,949	2;076,949	na
Total Ingresos	\$228,556,119	\$30;633,068	\$(197;923,051)	(87)

EGRESOS

Concepto	Presupuesto	Real	Variación	Variación
Servicios Personales	16;499,907	16;382,713	117,194	1
Servicios Generales	11;164,212	11;695,956	(531,744)	(5)
Materiales y suministros	892,000	856,275	35,725	4
Programa Estatal de Inversión	<u>200;000,000</u>	=	<u>(200;000,000)</u>	<u>100</u>
Total	\$228;556,119	\$28;934,944	\$199;621,175	87.34

QUINTO.- En el apartado VI del Informe del Resultado, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por

los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes.-

En lo que respecta al apartado de Gestión Financiera la Auditoría Superior del Estado , no señalo observaciones que causen daños y perjuicios a la Hacienda Pública del Estado ni tampoco incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales; así mismo, no detectó fallas que ameriten la emisión de acciones de recomendación con mejora.

En Obra Pública:

En la construcción del almacén de materiales de la Incubadora de Nanotecnología en el PIIT, ubicado en el municipio de Apodaca, que tuvo un costo de \$1,188,540 se detectaron las siguientes observaciones de carácter normativo,

- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.
- En esta misma obra se detectó que se otorgó un anticipo de \$405,000, equivalente a un treinta por ciento del monto contratado, encontrando una garantía equivalente al diez por ciento del monto contratado por un importe de \$135,049.21, no localizando ni siendo exhibida durante su auditoría la garantía equivalente al veinte por ciento restante, obligación establecida en el artículo 40, fracción III, inciso A de la LOPEMNL.

Respecto de la cuales no obstante las manifestaciones del ente la auditoria superior emitió Acción de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Al respecto, la Auditoria dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

SEXTO.- En lo relativo a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, no se reportaron antecedentes en ese sentido.

SEPTIMO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Nuevo León y 39 fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere que será a partir del 1 de enero de 2013 la fecha en que entrara en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General, y también nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la federación, estados y municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo en el artículo 20 de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la cuenta pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución

de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el artículo 82 fracción XXVI se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el artículo sexto transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del ejercicio 2012 deben de ser conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011 al ser presentada y publicada durante el año 2012 debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo tenemos que en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010 las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que

nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:

- Marco Conceptual
- Postulados Básicos
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Clasificador por Tipo de Gasto
- Clasificador por Rubro de Ingresos
- Catálogo de Cuentas de Contabilidad
- Momentos Contables del Gasto
- Momentos Contables de los Ingresos
- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
- Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos Federales

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al marco jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado solo hace comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la

propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

Al analizar lo relativo al apartado de presentación de Indicadores de desempeño se observa que en los relativos a la inversión destinada para crear y/o ampliar Parques de Investigación Tecnológica, así como dotarlos de infraestructura, no se cumplió con los objetivos pues de tener proyectados como objetivo invertir \$ 295;000,000 no se le destino recurso alguno,

Lo señalado en el párrafo anterior se debió a de los \$200; 000,000 que se tenían contemplado en el presupuesto para ser destinados al programa estatal de Inversión con el propósito de destinarlos a crear y/o ampliar parques de Investigación Tecnológica y dotarlos de Infraestructura, no les destino recurso el Gobierno del Estado al Instituto, por lo tanto no fue posible llevar a cabo dichas inversiones.

CUARTA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoria Superior del Estado se destacan fallas administrativas, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VI del Informe del Resultado, de las que la Auditoria Superior del Estado ofrece detalle en el

referido informe; presentándose las dos observaciones de carácter normativo no solventadas, las cuales se presentaron en el apartado de Obra Pública; respecto de las cuales la Auditoria Superior del Estado emitió acciones de promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa, y de lo cual dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Con respecto al Apartados VII del Informe del Resultado, situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, no se reportaron antecedentes en ese sentido.

SEXTA: En cuanto al apartado VIII del mismo informe, trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado, se manifiesta que durante el ejercicio 2011 no fue formulada ninguna.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

En la especie encontramos en el Informe del resultado de la cuenta pública revisada, que no existieron violaciones relevantes a la normativa estatal, por parte del Instituto fiscalizado, por lo que en nuestra opinión es de aprobarse la presente Cuenta Pública en estudio.

Lo que si es importante resaltar es la falta de cumplimiento por parte del Gobierno del Estado de dotar de los recursos presupuestados al Instituto para llevar a cabo los proyectos de Inversión en la creación y/o ampliación de Parques de Investigación Tecnológica, para mejorar las condiciones de la Industria de Nuevo León.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se procede a girar a la Auditoría Superior del Estado, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011, del INSTITUTO DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DE NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** del **INSTITUTO DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DE NUEVO LEÓN.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos de los artículos 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Se exhorta al **GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON** para que en ejercicios fiscales posteriores le destine los recursos presupuestados al **INSTITUTO DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DE NUEVO LEÓN**, a fin de que pueda cumplir con los proyectos de inversión en la creación y/o ampliación de parques de Investigación e Innovación Tecnológica.

SEXTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DE NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

Dip. Presidente

ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

Dip. Vicepresidente

EDGAR ROMO GARCÍA

Dip. Vocal

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

Dip. Vocal

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

Dip. Vocal

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

Dip. Vocal

CARLOS BARONA MORALES

Dip. Secretario

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

Dip. Vocal

JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

Dip. Vocal

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

Dip. Vocal

FERNANDO GALINDO ROJAS

Dip. Vocal

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO